

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 2 de Febrero de 1898.*)

## Seccion segunda.

#### Ministerio de la Gobernacion.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Elche, decretada por V. S. en 31 de Diciembre último, con fecha 14 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 8 del corriente Enero se remitió á informe de la Seccion el expediente de la suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Elche, en la provincia de Alicante.

Los Concejales son: D. José Rodriguez, D. Manuel Amorós, D. Adolfo Feñoll y D. Salvador Castaño, que desde 1.º de Julio de 1897 no han asistido á ninguna sesion ordinaria ni extraordinaria; D. Manuel Pomares, que sólo concurrió á la de 12 de Julio, y D. Cayetano Martínez á las de 14 de Agosto y 21 de Octubre; todos han sido apercibidos y multados, sin que por eso variasen de conducta. Dado conocimiento de esto al Gobernador de la provincia, dicha Autoridad, en 31 de Diciembre último, decretó la suspension de los Concejales.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio creyó justificada esta providencia, y propuso que á los efectos del art. 191 de la ley se remitiese á esta Seccion el expediente:

Visto el art. 189 de la ley Municipal, y las Reales órdenes de 28 de Febrero de 1880 y 16 de Octubre de 1894:

Considerando que los expresados Concejales

les han dejado de cumplir una obligacion que la ley Municipal les impone, aun despues de haber sido apercibidos y multados hasta por tres veces, sin que pagasen las multas ni modificasen su manera de proceder, constituyendo esto una serie de hechos de que son responsables, además de la grave desobediencia en que han incurrido;

La Seccion opina que procede confirmar la providencia del Gobernador y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1898.—*Ruiz y Capdepón*.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

(Gaceta del 29 de Enero de 1898.)

## Seccion cuarta.

Núm. 209.

### Consejo de Estado.

#### Tribunal de lo contencioso administrativo.

##### SECRETARÍA.

##### *Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

27 de Diciembre de 1897, D. Federico Botella Andrés, contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Agosto de 1897, sobre reconocimiento y abono de pensiones de un censo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdiccion, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Enero de 1898.—El Secretario Mayor, *J. Gonzalez Tamayo*.

NUM. 218.

#### Ayuntamiento constitucional de Gomeznarro.

Por defuncion del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con el sueldo anual de veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por el suministro de medicinas á cuatro familias pobres.

Los aspirantes á ella que habrán de reunir los requisitos legales, presentarán las solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el preciso término de treinta días, no siendo admisibles las que se presenten transcurrido éste.

Gomeznarro á 27 de Enero de 1898.—El Alcalde, Valentin Sanz.—El Secretario, Aureliano Perez.

NUM. 219.

#### Alcaldía constitucional de Matapozuelos.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio económico de 1896 á 1897, en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por el término de quince días á los efectos prevenidos por el artículo 161 de la ley Municipal.

Matapozuelos 29 de Enero de 1898.—El Alcalde, Antonio Pineda.

NUM. 220.

#### Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Arriba.

Debiéndose proceder por la Junta pericial de este distrito á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el año económico de 1898 á 99, se hace necesario que todos los hacendados del mismo que hayan sufrido alteracion ó disminucion en sus riquezas rústica, urbana ó pecuaria,

presenten en la Secretaría de esta Corporacion durante el plazo de 30 días, contados desde el de la fecha del presente, las relaciones duplicadas con su reintegro correspondiente, en las que se hagan constar aquéllas, en conformidad al art. 45 del reglamento, debiendo acompañar los títulos inscritos con la nota de tener satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla de Arriba 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Emilio Tejero.—El Secretario, Eleuterio Redondo.

Núm. 221.

### Ayuntamiento constitucional de Villardefrades.

ANUNCIO.

En el día veintiseis del actual se ha extraviado en Villardefrades, propia del vecino Damian Perez, una mula cuyas señas son:

Edad 6 años, alzada 6 cuartas y media, pelo castaño oscuro, pelada en las tarreras, roma y topina de los pies.

La persona en cuyo poder se encuentre puede avisar al dueño ó al Alcalde de Villardefrades.

Núm. 226.

### Ayuntamiento constitucional de Bahabon.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, en sus dos períodos ordinario y de ampliacion se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Bahabon 26 de Enero de 1898.—El Alcalde, Pedro Velasco.—El Secretario, Anselmo Veganzones.

Núm. 227.

### Alcaldía constitucional de Villabañez.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con la dotacion anual de cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por semestres vencidos.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion dentro del plazo de ocho días, transcurridos desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Villabañez 28 de Enero de 1898.—El Alcalde, Laureano Lopez.—El Secretario, Eliseo Calvo.

Núm. 214.

### Ayuntamiento constitucional de Zaratan.

Lista definitiva de los señores que constituyen el Ayuntamiento constitucional de esta villa y treinta y seis mayores contribuyentes vecinos de la misma, los cuales tienen derecho á emitir sus sufragios en la eleccion de Compromisarios para Senadores.

#### Señores del Ayuntamiento.

Briso Montiano, Leopoldo  
Gervás Esteban, Serapio  
Alvarez Hernandez, Bernardo  
Ortega Gonzalez, Eusebio  
Briso Montiano, Honorio  
Moratinos Perez, Nicanor  
Valentin Gutierrez, Agustin  
Gonzalez Gil, Galo  
Fernandez Santirso, Gumersindo

#### Vecinos mayores contribuyentes.

Briso Montiano Gutierrez, Emilio  
Rodriguez Muñoz Gutierrez, Teodosio  
Valentin Cernuda, Marcos  
Briso Montiano Ortega, Emilio  
Gonzalez Gil, Vicente  
Cernuda Gutierrez, Anacleto  
Herrero Alvarez, Mamerto  
Platón del Val, Ambrosio

Herrero Alvarez, Melchor  
 Lajo y Lajo, Eusebio  
 Gutierrez Fernandez, Casimiro  
 Olmedo Cernuda, Segundo  
 Briso Montiano Gutierrez, Eusebio  
 Gonzalez Garcia, Manuel  
 Herrero Alvarez, Saturnino  
 Cernuda Cernuda, Eugenio  
 Gonzalez Alvarez, Celestino  
 Alvarez Tanda, José  
 Cortijo Platon, Lucio  
 Briso Montiano Gutierrez, Julian  
 Alvarez Molinero, Felipe  
 Alvarez Alvarez, Segundo  
 Ortega Rodriguez, Demetrio  
 Fernandez Santirso, Eugenio  
 Gonzalez Alvarez, Dionisio  
 Pozo Moral, Mariano  
 Llorente Ceinos, Pedro  
 Marinero Gonzalez, Francisco  
 Cernuda Cernuda, Hilario  
 Herrero Alvarez, Antonio  
 Alvarez Sanchez, Saturnino  
 Alvarez Hernandez, Juan  
 Gonzalez Alvarez, Deogracias  
 Alvarez Cernuda, Victoriano  
 Gervás Esteban, Dámaso  
 Briso Montiano Cernuda, Mariano

Zaratan 26 de Enero de 1898.—El Alcalde, Leopoldo B. Montiano.—El Secretario, Bruno Diez Reinoso.

Num. 215.

### Ayuntamiento constitucional de Gomeznarro.

#### *Elección de Compromisarios para Senadores.*

Lista de los señores Concejales y cuadrúplo número de individuos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar un compromisario en las elecciones para Senadores, en cumplimiento á lo prevenido en la Ley de 8 de Julio de 1877.

#### Señores Concejales.

Don Valentin Sanz Gay  
 Victoriano Dominguez Gonzalez  
 Lorenzo Sanz Gay  
 Zoilo Pinilla Garcia  
 Julian Izquierdo Gonzalez  
 Silvestre Caballero Hurtado

#### Señores contribuyentes.

Don Mariano Pinilla Dominguez  
 Juan Moraleja Hernandez  
 Acisclo Gomez, Crespo  
 Lucio Rodriguez Hernandez  
 Andrés Sanz Vara  
 Leodegario Rodriguez Daza  
 Bonifacio Martin Gago  
 Telesforo Sanz Nieto  
 Eloy Saez Gonzalez  
 Juan Alonso de Pablos  
 Juan Saez Gonzalez  
 Abdon Garcia Sanz  
 Mariano Pinilla Garcia  
 Cándido Sobrino Martin  
 Valentin Martin Sobrino  
 Víctor Gonzalez Lorenzo  
 Nicolás Bragado Hernandez  
 Gabino Vara Crespo  
 Mariano Vara Sanz  
 Santos Rodriguez Marcos  
 Eugenio Sanz Neira  
 José Sanz Doyague  
 Celestino Descalzo Martin  
 Maximino Villergas Vara

Gomeznarro á 21 de Enero de 1898.—El Alcalde, Valentin Sanz.—El Secretario, Aureliano Perez.

Don Aureliano Perez Oporto, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Gomeznarro.—Certifico: Que la precedente lista ha permanecido expuesta al público en la tablilla de anuncios de este pueblo del uno al veinte del corriente mes, ambos inclusivos, sin que contra ella se haya producido reclamacion, por lo que el Ayuntamiento en sesion ordinaria del día veintidos del propio mes, las declaró definitivamente ultimadas; acordando remitir una copia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y para que conste expido la presente en Gomeznarro á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—V.º B.º El Alcalde, Valentin Sanz.—El Secretario, Aureliano Perez.

Núm. 216.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO MUNICIPAL DE POZAL DE GALLINAS.

Año de 1898.

*Eleccion de Compromisarios.*

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento á lo que dispone el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y comprende los individuos de que se compone el mismo y de un número cuádruplo de contribuyentes vecinos de esta villa mayores de edad y que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores.

**Señores del Ayuntamiento.**

- D. Carmerlo Perdigon Hernandez  
Pedro Melgar Perdigon  
Telesforo Garcia Hernandez  
Serapio Zurdo Hernandez  
Casimiro Garcia Hernandez  
Pedro Alonso Basulto  
Aniceto Perez Cuesta

**Contribuyentes.**

- D. Antonio Bayon Lorenzo  
Alejandro Alonso Lorenzo  
Antonio Rodriguez Alonso  
Braulio Hernandez Tobar  
Braulio Lopez Rodriguez  
Cecilio Alonso Lorenzo  
Castor Rodriguez Manteca  
Eugenio Cuesta Lorenzo  
Emeterio Martin Hernandez  
Eduardo Bragado Rodriguez  
Guillermo Bayon Palacios  
Genaro Bayon Garcia  
Isidoro Bayon del Toral  
José Alonso Lorenzo  
Juan Cuenca Sanz  
Mariano Ruiz Melgar  
Mariano Alonso Lorenzo  
Martin Bayon Garcia  
Mariano Garcia Hernandez  
Nicolás Ruiz Bayon  
Pedro Perez Garcia  
Ricardo Alcolado Alvarez  
Tomás Dominguez Gonzalez  
Tomás del Río Rodriguez  
Teodoro Hernandez Gutierrez  
Tomás Blanco Benito  
Victoriano Garcia Hernandez  
Victor Alba del Río

Cuya lista se acordó por esta Corporacion municipal quede expuesta al público por el tiempo y á los efectos que determina el artículo antes citado.

Pozal de Gallinas 29 de Enero de 1898.—  
El Alcalde, Carmelo Perdigon Hernandez.—  
Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

Núm. 225.

**Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce.**

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de individuos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar un Compromisario para la eleccion de Senadores en cumplimiento de lo provenido en la ley electoral de ocho de Junio de 1877.

**Señores Concejales.**

- D. Segundo Andrés Franco  
Leandro de la Encina Valdaliso  
Isidoro Martinez Reliegos  
Valeriano Martinez Mañueco  
Tomás Hererro Vegas  
Dionisio Lera Puente  
Fermin Alonso Argüello

**Señores contribuyentes.**

- D. Agustin Alejos Moncada  
José Andrés Franco  
Quirino Cantero Gonzalez  
Miguel Calleja Criado  
Julian de la Encina Moncada  
Calixto Alonso Mata  
Policarpo Alonso Mata  
Mariano Garcia Herrero  
Benito Garcia Gomez  
Santiago Herrero Argüello  
Sebastian Herrero Puente  
Francisco Martinez Alonso  
Fidel Moncada Ceinos  
Agustin Moro Martinez  
Francisco Movillo Garcia  
Mariano Oteruelo Alonso  
Pedro Paredes Castro  
Alejandro Ponce Baeza  
Donato del Pozo Alcántara  
Fermin Revuelta Asensio  
Felipe Romon Guerra  
Pedro Rodriguez Martinez  
Antonio Valverde Lopez  
Luis Valverde Lopez  
Leandro Valverde Garcia  
Marcos Valverde Valverde  
Andrés Villada Mazariegos  
José de Castro Robles

Así costa de la lista primitiva contra la que no se reclamó y ha sido declarada definitiva, y en cumplimiento del artículo veintinueve de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Vega de Ruiponce á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—V.º B.º El Alcalde, Segundo Andrés.—El Secretario, José Villalba Gago.

## Seccion quinta.

NUM. 210.

### **Don Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Fernando Lopez-Puga, en nombre y representacion de Doña Hipólita Fernandez de Castro, para que se la declare pobre en sentido legal para litigar con D. Manuel Gardoqui y otros, en cuya demanda se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicacion, son las que copiados á la letra dicen así:

*Encabezamiento.*—En la Ciudad de Valladolid á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto este incidente de pobreza promovida por el Procurador D. Fernando Lopez-Puga, dirigido por el Letrado D. Teodosio Infante Paniagua, en nombre y representacion de Doña Hipólita Fernandez de Castro, de ochenta y seis años de edad, viuda, de esta vecindad, dedicada á las ocupaciones de su sexo, la que comparece como demandante en su propia representacion, para que se la declare pobre para litigar con D. Manuel Gardoqui Alau, vecino de Coin, Doña María del Pilar Gardoqui, casada con D. Manuel Villegas, vecinos de esta Ciudad, D. José Gardoqui Suarez, vecino de Mayorga, D. Joaquin Gardoqui Suarez, vecino de Segovia, D. Alfonso Gardoqui Suarez, de Quintanilla de Abajo, Doña Sofia Gardoqui Suarez, de esta Capital, Doña María del Consuelo Gardoqui Suarez y Doña Adela Gardoqui Suarez, casadas respectivamente con D. Leopoldo Lopez Urrutia, vecino de Villavicieno de los Caballeros y D. Leon Hickman Dole, que lo es de esta referida Ciudad, y con el Sr. Abogado del Estado; y

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo declarar como declaro que Doña Hipólita Fernandez de Castro no ha probado como debiera que sea pobre á los efectos legales, y en su

consecuencia debía denegarla como lo denegaba con imposicion de costas la defensa que como tal pobre tiene solicitada para litigar con D. Manuel Gardoqui y consortes y señor Abogado del Estado, sobre nulidad de la escritura antes referida otorgada en trece de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, y por la rebeldía de los demandados insértese en el BOLETIN OFICIAL el encabezamiento, parte dispositiva y publicacion de esta Sentencia.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

*Publicacion.*—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid estando celebrado Audiencia pública hoy veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho: doy fé.—Nicolás García.

Lo inserto concuerda fielmente con su original de que doy fe y á que me remito caso necesario. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente testimonio en Valladolid á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

Talon núm. 11.

Núm. 208.

### **Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Lorenzo de Prada Fernandez, contra don Felipe Cruzado del Pino, sobre pago de pesetas, he dictado la Sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

*Encabezamiento.*—*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos entre partes, de la una como demandante D. Lorenzo de Prada Fernandez, mayor de edad, Doctor en Derecho y Profesor de la Universidad de esta Capital, de donde es vecino, defendido por sí mismo y representado por el Procurador D. Francisco Lopez García, y de la otra como demandado D. Felipe Cruzado del Pino,

tambien mayor de edad, abogado y propietario, y vecino de la Nava del Rey, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas é intereses; y

*Parte dispositiva.*--Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de D. Felipe Cruzado del Pino, y con su producto entero y cumplido pago al D. Lorenzo de Prada Fernandez de dos mil doscientas cincuenta pesetas de principal, cuatrocientas veinticinco de intereses vencidos más los intereses convenidos de un seis por ciento anual de la primera cantidad, los legales á igual tanto de los intereses vencidos desde la interposicion de la demanda, y costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la que además de notificarse en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, á menos que por el actor se solicite que se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado D. Felipe Cruzado del Pino, se publica la Sentencia inserta por medio del presente edicto, para que le sirva de notificacion, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á trece de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Gonzalez.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Talon núm. 12.

NÚM. 222.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á Doña Dolores Baza Alonso, vecina de esta Ciudad, de la cantidad de mil quinientas pesetas, intereses y costas que la adeuda Doña María Gutierrez Blanco, su con-

vecina, como viuda y única heredera de su marido D. Blas Callejo Velasco, y en virtud de autos ejecutivos que contra ésta sigue aquélla, en concepto de pobre, se sacan á pública y judicial subasta las dos fincas siguientes:

1.ª Una casa situada en el casco y poblacion de esta Ciudad, calle del Empecinado, número quince moderno y diez y seis antiguo, lindante por su costado derecho con casa que fué de D. Valentin Barrigon, por su parte izquierda y accesoria con propiedad de D. Ricardo Ruiz; cuya finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil ciento cuarenta pesetas.

2.ª Otra casa en el mismo sitio y contigua á la anterior, señalada con el número diez y siete, lindante por la derecha de su entrada con calle pública, por la izquierda con la anterior y por su parte accesoria con propiedad de Doña Cesárea Guerra; ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas ochenta pesetas.

El remate de dichas fincas está señalado para el día veintiocho de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia; haciéndose constar que la certificacion del Registro de la propiedad y títulos de pertenencia presentados de dichas fincas, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle del Doctor Cazalla, número cuatro, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion dada á aquellas.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.ª, Nicolás Garcia.

Talon núm. 13.

NÚM. 211.

**Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.**

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Hernandez Mesa, natural de Sevilla,

de treinta años de edad, casado con Cármen Navarro Cabello, de oficio quinquellero ambulante, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, comparezca en mi Sala de Audiencia, con el objeto de ser indagado y reducido á prision según está acordado en causa que contra dicho sujeto se instruye por lesiones y disparo de arma de fuego corta, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca de expresado sujeto cuyas señas personales son: Estatura como un metro y seiscientos milímetros, color moreno, viste camisa de franela lisa, color azul, americana y pantalon delanilla clara, chaleco de paño negro y botas de becerro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la Cárcel de este partido.

Dado en Medina del Campo á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho. Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano.

NUM. 213.

**Don Florencio Alonso Garrote, Juez de instruccion de Zamora y su partido.**

Hago saber: Que en la noche del diez y siete al diez y ocho del corriente fueron sustraídas de la casa de Antonio Aguado Nieto, vecino de Montamarta, dos caballerías de mayor, de su propiedad, de las señas que á continuacion se expresan:

Una mula, pelo rojo, rozada un poco al cuello, edad cerrada, de seis cuartas poco más ó menos de alzada, y otra mula, pelo negro, mohina, edad cerrada, de cinco cuartas y media próximamente de alzada, por lo cual me hallo instruyendo el correspondiente sumario sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero; por lo que,

Encargo á las autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judi-

cial procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Zamora á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Garrote.—Vicente de Medina.

NUM. 212.

**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. D. Ezequiel Carretero Diaz, Juez municipal de este pueblo, por providencia de este día dictada en los autos de juicio verbal sobre faltas que se siguen por lesiones inferidas á Martin Martin Sanchez, en la tarde del diez y ocho de Noviembre último, ha mandado se cite á Roque Escudero Bueno, de treinta años de edad, soltero, vecino de Palazuelo de Vedija, cuyo paradero actual se ignora, para que el día siete de Febrero próximo á las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado á la celebracion del juicio de faltas que viene acordado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora que queda señalado ó dirige escrito en su defensa, se le impondrá la multa en la cuantía que determina el artículo novecientos sesenta y seis de ley de Enjuiciamiento criminal y su ausencia no suspenderá la celebracion ni resolucion del juicio conforme á lo dispuesto en el novecientos setenta y uno de dicho cuerpo legal.

Y para que sirva al mismo de citacion expido la presente en Becedillas á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Juan Francisco Jimenez.

**Seccion sexta.**

**QUINTAS.**

Bombos y bolas para el sorteo, se venden en la imprenta de Santaren, en varios tamaños y precios.

1

Talon núm. 14.

VALLADOLID. — 1898.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.